

SUBVENCIONES PARA EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES DENTRO DEL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES (PER).2011

ÓRGANO EMISOR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
NORMATIVA	Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables dentro del Plan de Energías Renovables (PER) para el año 2011. BOPA nº 227 de 30/09/2011. Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de energías renovables. BOPA nº 225 de 28/09/2011
OBJETO	Concesión de subvenciones para el uso de energías renovables tales como la <ul style="list-style-type: none"> A. Biomasa, B. Solar Térmica, C. Solar Fotovoltaica Aislada, D. Biogás, E. Equipos De Tratamiento En Campo De Biomasa Para Su Astillado Y Empacado, F. Biocarburantes, G. Sistemas Geotérmicos, H. Minihidráulica, microhidráulica y minieólica destinados al autoabastecimiento energético.
BENEFICIARIOS	Empresas privadas, incluyendo empresas de servicios energéticos (ESE), las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las personas físicas y las instituciones sin ánimo de lucro. La condición de beneficiario ha de mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.
CUANTÍA	Se determinará para cada caso y de acuerdo con los criterios de valoración especificados en la base 10. Es compatible con la percepción de otras subvenciones siempre y cuando su importe no supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario. Están sujetas a minimis.
INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	Aquella parte de inversión en bienes tangibles imprescindible para alcanzar los objetivos energéticos previstos en la actuación. No se considerarán subvencionables: El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios cuando este sea deducible. Los gastos financieros como consecuencia de la inversión. Las inversiones en equipos usados. Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular, excepto actuaciones ejecutadas por empresas de servicios energéticos donde los gastos corrientes imputables a la realización de estas acciones tendrán la consideración de subvencionables.
TRAMITACIÓN	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO. Plaza de España 1, Bajo. 33007. Oviedo. DESCARGAR SOLICITUD.
PLAZO.	HASTA EL 31 DE octubre de 2011

A. BIOMASA	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como carburante biomasa. Se establecen 4 tipos de actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ A.1. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas, con un rendimiento mínimo del 75 % y una capacidad mínima de almacenamiento de biocombustible suficiente para cubrir el consumo de 100 horas de funcionamiento. ⇒ A.2. Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75 % y una capacidad mínima de almacenamiento de biocombustible suficiente para cubrir el consumo de 100 h de funcionamiento. ⇒ A.3. Instalaciones híbridas de biomasa térmica + solar térmica que empleen calderas automáticas. ⇒ A.4. Instalaciones de ampliación de redes de calefacción de distrito a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Calderas de biomasa ⇒ Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción, en su caso. ⇒ Sistemas de almacenamiento, preparación y alimentación de biomasa. ⇒ Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiador de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamiento,...etc. ⇒ Sistema de distribución del tendido de tuberías, así como el sistema de regulación, control, y medida de consumos energéticos. ⇒ Sistemas eléctricos, de control y monitorización. ⇒ Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios...etc. ⇒ Mano de obra. ⇒ Ingeniería y dirección de obra.
CUANTÍA	<p>A.1: Hasta el 30 % del coste de referencia A.2: Hasta el 30% del coste de referencia. A.3: Hasta el 45 % del coste de referencia. A.4: Hasta el 30 % del coste subvencionable.</p>

B. SOLAR TÉRMICA	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>B.1. Aprovechamiento de la energía solar en edificios mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, apoyo a calefacción, climatización, así como para aplicaciones en procesos productivos industriales, agrícolas, ganaderos, forestales y extractivas.</p> <p>B.2. Incorporación de sistemas de telemotorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas.</p> <p>No se subvencionará aquellos proyectos o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación fijados por el Código Técnico de la Edificación</p>
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Captadores solares, elementos de transporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores...etc. ⇒ Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería...etc. ⇒ Sistemas de regulación, monitorización y telegestión. ⇒ Obra civil asociada. ⇒ Mano de obra. ⇒ Ingeniería y Dirección de Obra
CUANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ B.1. Hasta el 37 % del coste de referencia. ⇒ B.2. Hasta el 50% del coste de referencia.
C. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos aislados de la red de distribución eléctrica, destinados exclusivamente al autoabastecimiento energético en edificios o sistemas que no tengan posibilidad de acceder a la red de distribución en baja tensión.</p> <p>La subvención se determinará en función de la potencia instalada y del sistema de acumulación.</p>
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Módulos fotovoltaicos, elementos de transporte y fijación de los módulos los elementos de interconexión entre módulos...etc. ⇒ Acumuladores de energía eléctrica, reguladores de carga, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías...etc. ⇒ Convertidores e inversores, cuadros eléctricos, protecciones, cableados,..etc. ⇒ Sistema de monitorización, telegestión,..etc. ⇒ Obra civil asociada. ⇒ Mano de obra. ⇒ Ingeniería y Dirección de obra.
CUANTÍA	Hasta el 40 % del coste de referencia, pudiendo incrementarse este porcentaje en función del interés social y divulgativo de la instalación.

D. INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/ FRIO) Y/ ELECTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO (APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGAS).

ACCIONES SUBVENCIONABLES	Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por la digestión anaerobia de residuos biodegradables. Para instalaciones de generación de energía eléctrica la potencia instalada será inferior a 500 kWe.
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos. ⇒ Equipos del proceso de digestión ⇒ Equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás y de los subproductos de los grupos de generación eléctricos y térmicos y sus recuperadores. ⇒ Obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto.
CUANTÍA	Hasta el 30% del coste de referencia.
E. EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>E.1. Maquinaria específica para el tratamiento en campo de la biomasa, para uso energético a fin de facilitar su recogida y se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.</p> <p>Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no los la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado /astillado para incorporación del material orgánico al suelo.</p> <p>E.2. Maquinaria y elementos específicos para el transporte y distribución de la biomasa para uso energético.</p>
COSTES SUBVENCIONABLES	<p>E.1: Equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas.</p> <p>E.2: Exclusivamente aquella maquinaria, elementos o dispositivos específicos cuya incorporación a un vehículo sea necesaria para el transporte y distribución de biomasa para uso energético.</p>
CUANTÍA	Hasta un máximo del 30 % del coste de referencia.

F. BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

ACCIONES SUBVENCIONABLES	Instalación de puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector del transporte, de biogás, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil
COSTES SUBVENCIONABLES	Punto de suministro, definido como una unidad que consta de tres partes: depósitos, surtidor e instalación electromecánica. Solo serán subvencionables las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión subvencionables tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.
CUANTÍA	Hasta el 40 % del coste de referencia.

G. SISTEMAS. GEOTÉRMICOS.

ACCIONES SUBVENCIONABLES	Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados para producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas.
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Ingeniería y dirección de obra. ⇒ Perforación de sondeos (producción y reinyección). ⇒ Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios..etc. (en caso de ser necesarias) ⇒ Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores de baterías...etc. ⇒ Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo)
CUANTÍA	Hasta un máximo del 30 % del coste de referencia.

H. MINIHIDRÁULICA, MICROHIDRAULICA Y MINIEÓLICA.	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o microhidráulicas, o mediante aerogeneradores, destinados exclusivamente al autoabastecimiento energético y sin posibilidad de conexión a la red de distribución de energía eléctrica y con una potencia máxima de la instalación de 50 kWe.
COSTES SUBVENCIONABLES	Se considerará coste subvencionable para la actuación energética el correspondiente coste de los equipos y sistemas así como obra civil asociada: <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Elementos de generación de energía, elementos de transporte y fijación. ⇒ Acumuladores de energía eléctrica, reguladores de carga, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías,...etc. ⇒ Convertidores e inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados,...etc. ⇒ Sistemas de monitorización y telegestión...etc. ⇒ Obra civil asociada. ⇒ Mano de obra ⇒ Ingeniería y Dirección de obra.
CUANTÍA	Hasta un máximo del 40% del coste subvencionable con un máximo de 30.000 €.